



Instructivo para el Desarrollo de la Actividad Docente en Aula en los Centros Docentes Asistenciales Universitarios de la Caja Costarricense del Seguro Social

I. Disposiciones generales:

El objetivo de esta normativa es regular el desarrollo de la actividad docente en las aulas de los centros docentes asistenciales de la CCSS, conforme lo establece el Reglamento de la Actividad Clínica Docente de la Caja Costarricense del Seguro Social, aprobado por Junta Directiva, en el artículo 18 de la sesión 7877, del 5 de agosto del año 2004. Modificado en la sesión 8174, de Junta Directiva de la CCSS, el 8 de agosto en el artículo 19 bis y ter.

Esta normativa rige a partir de la instrucción girada por parte de la Dirección Ejecutiva del CENDEISSS.

II. Conceptos

Actividad Docente: es toda actividad en la que participan docentes y estudiantes y que medie un proceso de aprendizaje incluido en un programa académico. Estas actividades pueden ser de capacitación o formación de pregrado, grado y posgrado.

Actividad Docente en servicio: es toda actividad docente que se desarrolla en un centro basado en el principio aprender – haciendo, contenida en el programa académico.

Actividad Docente en el aula: es toda actividad docente en la cual la transmisión del conocimiento se da por medio de sesiones presenciales estructuradas, con base en objetivos de aprendizaje en un programa académico, utilizando diferentes estrategias: sesiones clínicas, clases magistrales, actividades participativas, aprendizaje en grupos pequeños, entre otros, en las instalaciones de la CCSS.

III. Objetivos de la actividad docente en el aula que se desarrolla en la Caja Costarricense del Seguro Social

1. Regular el desarrollo de la actividad docente en el aula de manera que no interfiera con los servicios que se prestan a los usuarios.
2. Facilitar a las universidades según la posibilidad del Centro Docente Asistencia Universitario, un espacio físico que les permita integrar el conocimiento teórico que posteriormente les permitirá desarrollar habilidades y destrezas, a través de la práctica, en las unidades docentes acreditadas.



3. Disposiciones específicas

1. La actividad docente en el aula se podrá desarrollar en las aulas o auditorios disponibles y en un horario de acuerdo con la calendarización y la disponibilidad de cada unidad docente.
2. La actividad docente en el aula estará relacionada directamente con el campo docente autorizado por el Consejo Académico Local.
3. La solicitud del uso de las aulas o auditorios debe ser presentada ante el jefe del servicio o bien a la persona en quien se delegue la responsabilidad de administrar el uso de los espacios físicos en el centro asistencial; el cual analizará la solicitud y proporcionará la autorización respectiva.
4. El equipo y materiales que requieran los estudiantes para utilizar en las aulas o auditorios, podrán ser brindados de acuerdo a la disponibilidad de los mismos; y serán solicitados conforme lo disponga cada unidad docente. De lo contrario, cada universidad debe proveer el equipo necesario.
5. Tanto el espacio físico como los recursos materiales brindados por el centro asistencial deberán estar bajo la responsabilidad de un tutor responsable; el cual deberá respetar el horario o condiciones bajo las cuales se efectúe el préstamo de los mismos; y en todo momento velará por el buen uso de estos.
6. Cada docente tendrá un tiempo máximo de 5 horas por semana para desarrollar esta actividad docente.

Los convenios vigentes a la fecha de la emisión del presente instructivo vencen en la fecha que los mismos determinen.